

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00083

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, solicitud del apoderado judicial de la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada, dentro del proceso de referencia, pendiente por resolver.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 12 de 2021

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril trece (13) de Dos mil veintiuno (2.021).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Dr. RAFAEL RICARDO AVILA LÓPEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Sr. EDUARDO MARTINEZ PEREZ, en coadyuvancia con el demandado Sr. LEDINSON SALGADO SERRANO, con ocasión de acuerdo entre las partes, elevan solicitud relativa a levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia, consistente en embargo de predio rural denominado "El Progreso", ubicado en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-37022, de propiedad del demandado LEDINSON SALGADO SERANO, lo cual atenderá favorablemente el despacho, con arraigo en lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

En consecuencia y por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Acceder a lo solicitado por el Dr. RAFAEL EDUARDO AVILA LÓPEZ, en calidad de apoderado judicial del demandante Señor EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ, en coadyuvancia con el demandado Sr. LEDINSON SALGADO SERRANO, ordenando el levantamiento de la medida consistente en embargo de predio rural denominado "El Progreso", ubicado en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-37022, de propiedad del demandado LEDINSON SALGADO SERANO decretada dentro del proceso de referencia, por las razones expuestas. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE